



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4976/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 6353/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ANDRADE I LIMITADA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualaguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo “ANDRADE I LIMITADA” suscripto el día 21 de agosto del año 2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la FABRICACIÓN DE PREMOLDEADOS, respetando las siguientes unidades y características: Caño premoldeado de 0.60 x 1.20 mts. (35 U); Caño premoldeado de 0.80 x 1.20 mts. (30 U); premoldeado lomo de burro de 1x1x 0,15. (60 U); tapas premoldeadas pluviales velódromo 1x0,50x0,05 (100 U); incluyendo todos los trabajos que se consideren necesarios a fines de su completa y adecuada ejecución.

Que, la Cooperativa de Trabajo “ANDRADE I LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 48124 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y ratificado mediante Decreto 3339/2023 de fecha 4 de septiembre de 2023.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Construcción de Premoldeados”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 4 - de un monto total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 660.766,33)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade I Limitada	Echazarreta, Guillermo Agustín	Presidente	33.416.459	José María Neyra n.º 402	“B” 00003-00000204	\$ 627.728,02	Pesos seiscientos veintisiete mil setecientos veintiocho con dos centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade I Limitada.	Echazarreta, Guillermo Agustín	Presidente	33.416.459	José María Neyra n.º 402	“B” 00003-00000205	\$ 33.038,32	Pesos treinta y tres mil treinta y ocho con treinta y dos centavos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.54 3.9.9.0 - Cons premoldeados y otros - Otros.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4976/2023

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal